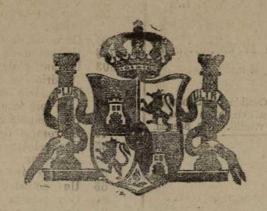
Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Guceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



-Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

CACCIA DE MANIE

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por el Abogado de esta matricula D. Antonio Majarreis, que ejerce la profesion en la provincia de Cavite, se sirvió autorizarle en decreto de diez y ocho de los corrientes para hacer lo propio en las de Pampanga, Nueva Ecija y Bu-lacan, con residencia en esta última.

Lo que se pública de orden de S. I. para general co-

nocimiento.

Manila 21 de Noviembre de 1882.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jele de dia de intra y extramuros.-El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa. - Imaginaria. - El Sr. Coronel Don Angel de Pazos.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion. - Visita de Hosctal y provisiones, num. S. Sargento para paseo de entermos, Artillería.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Mili-tar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

E FILIPINAS.

D. José Puig, español peninsular, vecino y del comercio del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Noviembre de 1882.—Goicoechea.

El Ilmo. Sr. D. Manuel J. Adriaensens, Presidente de esta Real Audiencia, solicita pasaporte para regresar á la Península, en compañía de su señora, cuatro hijos, tres de ellos de menor edad y un criado español. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882. - Goicoechea. 3

D. Juan Fernandez, español peninsular, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para Hongkong, á favor de su esposa D.ª Angela Octiz y de la hermana de ésta D.ª Romana Ortiz. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.	100			4
Cirilo Cue Quepeng	7628	Tan Guanco.		900
Vicente Dy Bieng-		Chua Luengco.		4106
qui.	2060	So Siapco.	618	2722
Tan Tiongco	1281	Go Pico.	1100	3952
Lim Chuatco	102	Sy Puanco.	10.00	2042
Juan Boco	3804	Go Nico.		2010
Sy Yuco.	6581	Yu Quenan.		3452
So Taoco.	3750	Yu Lanco.		2548
Ong Queco	9509	Lim Tiengco.		4290
Chua Jesin.	18546	To Quianco.	1	3561
Dy Biangco	14101	Chan Siaco.		5394

GUIDEN TO STATE OF THE PARTY OF	5.5				010
Chua Chaco.		16043	Go Siongco.		1257
Sy Juaco.	1		Tan Teco.		2594
Tan Chuanco.	1		Tan Chuatco.		49-11
Co Ymco.	-		Lim Choco.	-	4234
Tan Agieng.	93 85	6964	Lim Cayco.		5085
Chua Peco.	10.		Tan Chengjin.		3593
Ang Yanco.			Sy Queco.		4827
Go Baco.		1364	Chun Layco.		4337
Lim Puanco.		1173	Vy Choco.		4917
Lim Aco.		1089		* 1*	5336
Lu Puaco.		951	Sy Tongco.		5454
Manila 22 de	Nov	iembre d	e 1882.—Goicoo	echea.	2

Los chinos que á continuacion se espresan empadrouados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar à su país. Lo que se anuncia al público para

Su conocimento.	
Go Quiengco 4770 Chua Cam	ico 1689
Sung Tempet 7244 Lieng Bed	co 1550
Lm Nengco 7246 Tan Binco	5. 5869
Dy Ajay 6410 Lno Tico.	10 May 10
Liu Tiongjuat 6770 Vy Sioned	o 7770
Lim Joco 3316 Dy Suitay	
Lim Quiaco 3294 Lão Yeng	
Ong Chuanco 7054 Jo Coco.	
Co Oco 4850 Chan Pan	
Chua Jongco 3105 Cua Teco	
Manita 22 de Noviembre de 1882	

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA

DEL ARRABAL DE SAN JOSE

Habiendo transcurrido el plazo marcado por esta Junta para la presentacion de nuevas relaciones juradas de las fineas urbanas dentro de la demarcación de este pueblo de San José, sin que la mayoría de sus propietarios hayan dado cump imiento á el anuncio publicado por la misma en la Gaceta del dia 13 del corriente y bandillo en el referido pueblo, se previene por áltima vez para que en el improregable plazo de cinco dias, presenten sus respectivas relaciones juradas de las fincas, no solamente de mampostería, sino tambien de las de materiales ligeros en alquiler, construidas antes y despues de terremoto de 1880, destruidas ó no, por los váguios del 20 del pasado y 5 del corriente con las observaciones necesarias en la casa del Sr. Secretario Santa Cruz calle de Dulumbayan num. 99 letra D; transcurrido dicho plazo, que larán sujetos á lo que dispone el art. 23 del cap. 2.º del Reglamento de este Impuesto.

S. José (Trozo) 22 de Noviembre de 1882.—José Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica del Apostadero, queda suspendida, hasta nuevo anuncio, la subasta de la construccion de persianas con destino á la sala de San José del Hospital de Cañacao, cuvo pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 315 de 13 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los que quie-

ran prestar dicho servicio. Manila 22 de Noviembre de 1882.—Françisco Vila.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA.

APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisicion de 500 salacots con fundas para la verza de estas Compañías, se saca á pública licitacion la construccion citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.º Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el dia 4 de Diciembre próximo á las diez de la

Lo que se publica para conocimiento de los que de-

seen tomar parte en la licitacion.

Cavite 21 de Noviembre de 1882.-El Comandante Capitan Comisionado, Camilo Martin.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Case subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Carpital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm 259 de fecha 18 de Setiembre último, con las modificaciones siguientes:

4.a El tipo para la subasta señalado en la condicion 2.a, será el de 74.807 pesos 43 céntimos.
2.a El depósito prévio para licitar á que se refiere la condicion 6 a, será de 3740 pesos 37 céntimos. y
3 à La fianza definitiva que determina la condicion 14, será de 7480 pesos 74 centimos.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 22 de Noviembre de 1882. —Miguel Torres. 2

El dia 16 de Diciembre próximo, à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», el servicio por dos años del suministro de leña a los Establecimientos penales de esta Plaza y la de Cavite, con el aumento de 10 p3 de su anterior tipo, o sea por la can-tidad de 39 7 l8 céntimos de peso por cada quintal métrico, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm 315 de fecha 43 de Noviembre de 1881.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 14 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El dia 6 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalterna del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un triemo la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 3.º. en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila il de Noviembre de 1882. - Calvo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANHA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados Real Loteria Filipina, que el dia 3 de Diciembre próximo, se pondran á la venta pública los correspondientes al 12.º sorteo extraordinario del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 22 de Noviembre de 1882. - José P. de Rivera. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Las personas que se crean con derecho á diez cajas de hierro galvanizado y dos piezas de maquinarias encontradas por los carabineros de Bahía, podrán hacer su reclamación á esta Central dentro del tercero día en la forma que mejor convenga para justificar su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Noviembre de 1882, El Administrador Central, R. de Vargas.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor "Emuy," que saldrá para Hong-kong y Emuy el 24 á las 4 de su tarde, esta Inspeccion general remitira à las 2 de la misma la correspondencia que hubiese para dichos puertos y la mala del Pacifico.

Manila 21 de Noviembre de 1872. - El Jefe de la Seccion.-P. O., Juan Mompeom.

Un anillo de oro y un par aretes de tumbaga.Dos botones de oro con un diamante cada

1'50

1.51

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

CIUDAD DE MANILA.					56	Dos botones de oro con un diamante caduno.		10.75	1'67
Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 17 de Noviembre					60 18778	Un anillo de oro con ocho brillantitos. Un anillo de oro.	42'18	55'12 3'12	12.94
de 1882, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:					803	Un anillo de oro con perlitas otro id. con vidrio.	3.03	3.03	3.03
		Costo	Cantidad	Sobrante	4	Un rosario de vidrie con oro y un anillo de oro con chispas de diamante.		4	·97
Núm.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	del empeño.	en que se vendió.	á favor de la prenda.	18 48	Una peineta con oro. Un rosario de coral con oro.	1.51	1.75	'24
926	Una cruz de oro con siete brillantes y cuatro		No. of the last			Una peineta con oro y un anillo de oro con			100
920	brillantitos, un par aretes de oro con doce diamantitos, un anillo de oro con ocho bri-				54	perlitas. Un par aretes de oro.	3.03	3'12 1'50	,09
	llantitos, un alfiler con nueve brillantitos y tres chispas y otro id. con nueve diaman-				65 84	Una peineta con oro y perlas. Una peineta con oro y perlas.	. 1°51 . 15°12	1'59 15'	.08
	titos y tres diamantitos tablas.	189'72	191'	1.28	9t 19155	Un rosario de coral con oro. Un rosario de oro.	. 1.51	3° 12°	1'49
17010	Un baston de marfil con puño de oro, un relo de oro remontuar núm. 85,996, una cruz				58 68	Un anillo de oro con perlas. Una peineta con oro, un par aretes de	1 '51	1'50	
	de comendador de Cárlos III y una id. de San Juan de Jerusalem.	110.88	804		F315	cro con coral y un anillo de tumbaga. Dos pares aretes de oro con pelo y un anillo	. 1'51	1'93	442
50 51	Un rosario de madera con oro. Un rosario de coral con oro.	4'54 3.03	7.	2.46		de oro con una perla. Un rosario de madera con oro.	3'03 4'54	3° 6°62	0.00
100 25	Un cairel de oro. Un anillo de oro y un alfiler de plata.	15°12 4°54	15° 5°75	1.21	227 59	Un anillo de oro con perlitas.	1.51	1'50	2.08
37 49	Un rosario de oro. Dos peinetas con oro, una id. de tumbaga y	12'10	11.		69 81	Un rosario de oro. Dos peinetas con oro, un par aretes de oro		7.75	
43	un par aretes de oro con perlitas y piedras falsas.	3.03	3'25	-22	282	y un rosario de viario con oro. Un rosario de oro.	. 12'10	12.	
66	Un anillo de oro con nueve brillantitos. Dos botones de oro con perlitas.	15·12 3·03	18.	2.88	83 303	Un rosario de tierra con oro. Un rosario de oro y un anillo con un bri	. 4'54	4.	
79 82	Una cuchara de plata.	1.51	1'75	'24	6	llante. Un anillo de oro con una perla y otro id	. 33'24	27'	
83	Una plancha de plata con su perilla para salacot. Una cadena de oro.	1.51 12.10	1'87 12'	'36	10	de perlitas. Un anillo de oro con piedra falsa, dos man	3.03	3.03	
234 301	Una peineta con oro y un par aretes de oro Un relo de oro núm. 1878.	3.03 6.02	11.	4'95		cuernas de oro y dos botones de oro con piedras falsas.	6.05	6.	
22 33	Dos cucharas de plata. Un par aretes de oro con perlitas le falta una.	3,03	3,03		31	Una peineta con oro y un par aretes de oro Dos cucharas de plata, dos tenedores d	. 3.03	3'25	-22
47 95	Un par aretes de oro con perlas. Un anillo de oro con perlitas.	7'56 1'51	10°50 1°50	2.94	62	plata con puño de camagon. Una peineta con oro y un par aretes de oro	. 4.54	4.75 3.12	'21 1'61
419	Un par aretes de oro y otro id. con pelo	1°51 10°59	1.50	The state of	422			4.75	
36 37	Dos cucharas de plata. Un cucharon de plata.	3'03 6'05	3° 6°		24	Dos peinetas con oro, un rosario de vidrio		4 15	1'72
80 558	Un par broqueles de oro con perlitas. Una pemeta con oro.	1'51 1'51	2° 2°12	'49 '61	00	con oro y un par gemelos de oro co perlitas, un par aretes de tumbaga.	. 3.03	3,20	'47
62 78	Dos peinetas con oro. Un relicario de tumbaga.	1'51 3'03	2.81	1,30	507	Dos pares aretes de oro. Un rosario de coral con oro.	. 1.51	1'50 4'50	1'47
91	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con perlas.	4.54	4.50		15 31	Una peineta con oro. Un par aretes de oro.	. 1.51	1'62 1'50	11
620	Un par aretes de oro con vidrio y dos botones de oro con una perla cada uno.				59 68	Un par aretes de oro con perlitas. Un cucharoncito de plata.	4'54	4·50 1·50	
34	Veinticinco pedasitos y una barrita de plata.	3°03 10°59	3° 11'87	1.28	85	Una peineta con oro y perlitas y un par are tes de oro.	. 3.03	3.	
728	Un anido de oro con per itas. Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.21	1'50 2'	49	93 647	Un rosario de oro. Un anillo de oro y un boton de oro con piedr	9.08	9'	
31	Un par aretes de oro, otro id. con perlitas, un alfiler de oro con perlitas y una plancha de				MAN PER PE	falsa.	. 1.51	2.12	'01
51	oro para peineta. Un rosario de oro.	4'54 15'12	4'50 15'12			Un alfiler y un par broqueles de oro co turquesas y perlitas.	. 12'10	12.	
52	Un rosario de madera con oro, un par aretes de oro y otro id. con pelo.	4.54	4.12		68	Un par aretes de oro con piedras falsas perlitas y un anillo de oro con vidrio	. 3.03	3.03	
782 83	Un anillo de oro con perlitas. Un par aretes de oro con perlitas.	3·03 4·54	3'03 4'	THUMB!		Una peineta con oro, otra id. y un anil! de tumbaga.	. 1.51	1.50	
84 90	Una peineta con oro y un rosario de oro. Un rosario de coral eon oro.	10°59 21°16	10° 21°50	•34	11	Una peineta con coral, otro id. con or y un par aretes de,oro con pelo.	. 4'54	4	
801 43	Una peineta con oro, dos ahujas de plata con	1.51	1.62	'11	16 43	Un rosario de oro. Una peineta con oro, cineo diamantitos	. 9.08	9.25	'17
46	oro y un par aretes de oro con perías. Un rosario de coral con oro y un anillo de oro	10.59	10.75	'16	66	per itas. Un anillo de oro con perlitas.	. 15.12	21° 3°03	5.88
50	con perlas. Una peineta con oro y perlitas.	3.03 4.54	3.75	'97	829	Un par aretes de oro con perlas y un peineta con oro.	a 9.08	8.25	
51	Una peineta con oro, un par aretes y dos bo- tones de oro	6.02	3.20		31 54	Una concha y tres perlas sueltas. Un par aretes de oro con perlitas, otro id	. 37'77	37'	
70	Un par aretes de oro otro id. con pelo y un anillo de oro con una perlita.	3.03	3.25	-22		con pelo y otro de tumbaga. Una cadena de oro y un alfiler con 9 bri	. 3.03	3'	
95	Un resario de vidrio con ero. Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga.	3·03 1·51	3.03 1.20		86	llantitos. Un ensarto de padrenuestros y un par are	. 24'18	24'	
912 59	Una peineta con oro. Un anillo y un relicario de tumbaga y un par	1.51	1.87	'36	90	tes de oro. Un rosario de oro.	. 1'51 . 10'59	1'87 13'25	'36 2'66
78	aretes de oro con pelo.	1.51	1.75	0'24	200	Dos rosarios de coral con oro y un clav		11'12	200
18005	Un rosario de coral con oro y un par aretes de	7'56	7'37		19902	Una peineta con oro y otro id. con pelo	. 3.03	3.	
39	tumbaga. Un par gemelos de oro con perlitas.	3.03 4.54	3.	3'46	51	Un par aretes de oro y otro de tumbaga. Dos clavos con oro y perlas.	. 4'54	4.52	
114 25	Un anillo de oro. Una peineta con oro y un par aretes de tum-	4'54	4.75	'21	78 82	Un par aretes de oro. Una peineta con perlitas y un par arete	. 1'51	1.20	
233	baga. Un rosario de vidrio con oro.	9'08	2°12 8°87	'61	95		. 6.05 . 1.51	6° 1°50	Tel S
68 83	Una peineta con oro. Un anillo de oro con un brillante.	138'59	1°50 130°		20012	un par aretes, y un alfiler de oro co	n		
88 306	Una peineta con oro y un par aretes de oro. Tres botones de oro con una perla cada uno.	1°51 3°03	1.62 5.12	11 2.69	40	perlas. Una peineta con oro y un rosario de cora	. 22.67 i	22'	
51 79	Una cadena de oro. Un alfiler y un anillo de oro con perlitas.	10°59 3°03	3.03		43	Des pares broqueles de oro con perlitas	. 3.03 6.05	3,20	441
90 403	Un rosario de vidrio con oro. Un rosario de madera con oro y un par aretes	3,03	3,03		48 58	Una peineta con oro. Dos ahujas de tumbaga.	. 1'51	1.68 2.	417 449
41	de oro con pelo. Una peineta con oro, un anillo de oro con una	4'54	5.20	'96	69 85	Tres potencias de oro. Un reló de oro núm. 12568 y dos colla		10.20	
61	perla y otro id. con perlitas y piedras falsas. Una peineta con oro y pelo.	4.54 1.51	5'87 1'62	1,33	89	res y una pulsera de corales.	. 12'10 . 24'18	10'75 24'	
89 522	Un rosario de oro. Una peineta con oro y perlas y un par are-	9.08	9.37	-29	97	Cuatro rayos, tres cantoneras, y un inri tres potencias y una corona y un su	,		
	tes de oro con perlas. Un rosario de madera con oro, un anillo de	18'14	18'14		104	dario y una calavera de plata. Un anillo de oro con un brillantito y	. 7'56	8'64	1.08
617	oro con vidrio y otro id. con perlitas le falta una.	3.03	3.75	·72	21	chispas. Un par aretes de oro.	. 12'10	13.62	1.52
721	Un par broqueles de oro y otro id. con es-	3.03	3 75	172		Un alfiler con perlitas y piedras falsas un collar de oro con guardapelo de or	y		
24	maîte y perlitas. Una peineta y un par broqueles de oro.	3.03	3, 12			con perlitas.	. 6.05	6'	1
1									STATE OF

U	aceta de mainia.—Num. 520		21	TOTICHED	re de	1002.			
27	Un par aretes de oro.	1'51	1.20		63	Dos clavos con oro y perlas.	7.56	10'	2'44
32	Un par aretes de oro con perlas	3'03	3.03	III State of the	66	Una cuchara dos pedazos y un relicario de	0.00	0.00	1
	Una peineta con oro y perlas .	3.03	3.03	'34		plata y un par aretes de oro.	3'03	3'25	*22
20144	Un alfiler de cro con perlas.	6.05	7'25	1'20	67	Una cuchara de plata.	1'51	1'50	
45	Un par aretes de oro con perlas.	6.05	6'37	'32	73	Un anillo de oro con perlitas y un boton de			
65	Un par aretes de oro.	1.51	1'50	Children and		oro con un diamantito.	3.03	4.	'97
	Un par aretes de oro.	1.51	1'50	1000	83	Dos botones de oro con piedras falsas y un			
211	Un anillo de oro con perlitas.	1.21	1'50			anillo de oro con un diamantito y perlitas.	3.03	6.	2'97
19	Un alfiler de oro con perlas.	1'51	1.21	11927	943	Un par aretes de oro con perlas.	6.05	6.	
88	Un anillo de oro con perlitas.			CAA	07	Un anilio de oro con perlitas.	1.51	3'25	1.74
	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'62	11	94040	Un anillo de oro con perlas y tres botones de	The state of the state of		Contract of the Contract of th
41		110'88	120	9:12	21010	On annio de oto con perías y vies bovones de	4'54	4'87	*33
52	Una peineta con oro.	1.51	2.25	.74	97	oro con una perla cada uno.	1.51	3'12	1.61
66	Un rosario de oro.	6.05	6'		200	Un anillo de oro con turquesas.	1 01	0 12	101
401	Una peineta, un par aretes, un alfiler y una			3 9 0	91	Una peineta con oro y un rosario de coral	3.03	3.	
	cruz, con oro y perlas, un anillo de oro			1		con oro.		4.50	
	con piedra falsa y perlitas.	30'22	31'37	1.15	149	Un anillo de oro con un diamantito.	4'54	4.90	
2	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'50		57	Una peineta con oro y un rosario de coral	0.00	1960	
8	Un rosario de oro.	6.05	7'	'95		con oro	3.03	4.12	1.03
11	Una cuchara de plata.	1'51	1.75	'24	213	Un anillo de oro con piedra falsa.	1.51	1.50	
38	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1.50	Maria Ella	33	Una peineta con oro y perlas.	15.12	13.25	
43	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'50		21237	Un par aretes de oro con perlas.	6.05	6.	
44	Dos relicarios de oro y plata.	3.03	4.75	1.72	42	Un anillo de oro con un diamante y un dia-			
56	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	2.93	1.42	13 137	mantito.	10'59	10.59	
90	Dos peinetas con oro.	3.03	3.		61	Un reló de oro esmaltado núm. 44455 y una			
507	Un par aretes de oro.	1'51	1'87	'36		cadena de oro con cruz de oro.	15'12	15'12	
20509	Un resario de madera con oro.	3.03	3'62	' 59	341	Un rosario de madera con oro.	3'03	4'50	1'47
1 2 21		3.03	3.	00	69	Un rosario de coral con oro.	3'03	3.	
19	Una cadena de oro.	7.56	7'62	*06	83	Una peineta con oro y un par aretes de	STATE OF THE	ES LONG ME A	
20	Un par aretes de oro con perlas.	6.05	10	3.95	00	oro.	3'03	3.25	-22
45		0 00	10	9 99	409	Un anillo de oro otro id. con vidrío otro		0.20	44
79	Una peineta con oro y un par aretes de	1'51	2'62	ALAA	400	id. con perlas y un par aretes de oro			
00	oro con vidrio			1'11			6'05	6.25	'20
80	Un par aretes de oro con pelo.	1.51	1'56	'05		con perlas.	0 00	0 20	20
609	Una peineta con oro y tres pares aretes de	9:09	94	ERG	10007	Alhajas pertenecientes à la sucursal de Quiapo.	ACRE	AUNO	ION
	tumbaga.	3,03	3,			Una peineta con oro y un par aretes de oro .	1'51	1'56	'05
15	Un par broqueles de oro con perlitas, un				313		1'51	1'50	
	boton de oro con seis brillantitos y dos				11	Un anillo de oro con perlas y un par aretes	100		0.110
	perlitas.	15'12	15'			de oro con piedras falsas y perlitas.	4'54	7'12	2'58
52	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1.20		39	Dos anillos de oro.	1.51	2'	'49
54	Una peineta con oro.	1'51	1'50		91	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas	3.03	4.37	1'34
57	Un par aretes de oro con perlas	7'56	7.87	'31	417	Una peineta con oro.	1.51	1.87	'36
64	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1.50		20	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.51	1'50	
97	Un par aretes de oro.	1.21	1'50	THE PARTY OF THE P	28	Un par aretes de oro con perlas y un anillo			
702		3,03	4.62	1'59		de oro con perlas.	6' 5	9'	2'95
9	Un affiler de oro y un par broqueles con				30	Una cruz de oro con perlas y un anillo de oro			
	piedras falsas.	3'03	3.		39 230	con perlas.	4'54	8'	3'46
19	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	2.	'49	16461	Una cuchara de plata.	1'51	1.50	1000
21	Un par aretes con pe o dos botones de oro.	1'51	1'50			Un anillo de oro con perlitas.	1.51	1'50	
29	Un rosario de madera con oro y un clavo		all the same			Un par aretes de oro.	1.51	1.87	'36
20	con oro y perlas y un aifiler de oro con			100000	37	Tres botones de oro con una perla cada uno.	4'54	5.62	1'08
	con oro y perias y un aimer de oro con	7'56	9'50	1.94		a 17 de Noviembre de 1882.—P. P. de Vicente			1 00
40	perlitas.	3'03	3,	10%		infrascrito Escribano doy fé [que he presenciad			e colo
	Un par aretes de oro con perlitas.	4.54	3.87	THE REAL PROPERTY.	buada or	n esta fecha en la Casa Agencia de Empeños o	le D Vicer	to Soing site	on le
47		7.56	7'62	100	place de	Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella v	andidas son	las mismas	en la
51	Un par aretes de oro con perlas.	1.51	1.50	00					
82	Un amillo de oro cor perlitas.		2.12	161	precios	consignados en la cuenta precedente. Manila fec	na ut supra	anuncia or	la Co
805	Un par aretes de oro.	1.51		61	LO q	ue de orden del Excmo, Sr. Corregidor Vice-P	residente se	anuncia en	a Ga-
20820		4.54	4.	40		rial para general conocimiento.	Janone		
60	Una peineta con oro y otro id. con perlitas.	4.54	No. of Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot,		Mann	a 21 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo M	to reno		
					THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE				

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil en acuerdo fecha 9 del corriente, esta Inspeccion general celebrará concierto particular para el que ha señalado el dia veintinueve del presente mes de Noviembre á las diez de su mañana, con objeto de adjudicar en dicho acto, las obras de terminacion del Tribunal de la Cabecera del Distrito de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil novecientos diez y ocho pesos sesenta y tres céntimos (ps. 6,918'63) importe del presupuesto de contrata aprobado con el proyecto de su referencia por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 de Junio último, en la inteligencia de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion á dicho proyecto y al pliego de condiciones facultativas que le acompaña y con arreglo al de las administrativas que se inserta á continuacion. El concierto tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes y á la Instruccion aprobada por Real órden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877, ante el Jefe que suscribe en el salon de sesiones de la Inspeccion general de Obras públicas (calle de la Andiencia núm. 3 Intramuros) donde se hallaran de manifiesto desde esta fecha todos los documentos que han de regir en el referido acto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose hasta la hora precisa que queda señalada para la adjudicacion. A los pliegos deberá acompañar precisamente el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de trescientos treinta y ocho pesos treinta y siete céntimos (ps. 338'37). Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, aquellas cuyo importe exceda del presupuesto y todas las que en general introduzcan cualquiera variacion en las condiciones aprobadas para la ejecucion del servicio. En el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de veinte pesos. Manila 18 de Noviembre de 1882.-El Inspector ge-

neral, Manuel Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Inspector general de obras públicas.

Don vecino de enterado del anuncio publicado por esa Inspeccion general en la

Gaceta de Manila del del corriente; enterado asimismo de todas las disposiciones vigentes en materia de subastas y conciertos de obras públicas y de todos los documentos que han de regir en el de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera del distrito de Antique, se ofrece y compromete á ejecutarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y nú-

Fecha y firma.

El sobre del pliego tendrá este rótulo: «Proposicion para optar á la adjudicacion en concierto de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera del distrito de Antique».

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera de

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 24 de Junio de 1881, las siguientes prescripciones administrativas y econó-

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá 15 dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que esprese que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 pg de la obra que vaya ejecutando hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno ps mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15,

16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con netoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion generol de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de ps. 20 ni excederán de ps. 100, cuyo importe se descontará del de la 1.º certificacion que despues de hubiere de espedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 6.º El tiempo de duracion para concluir las cbras es el de seis meses y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provircia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 7.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion de esta Direccion general.

Manila 30 de Enero de 1882.-El Jefe de la Seccion, Waldo Jimenez Romera. - Es copia. - El Inspector general, M. Ramirez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Consecuente á lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Union, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia, el dia 23 de Diciembre próximo las diez en punto de la mañana, por el tico en progresion ascendente de doscientos setenta y ocho pesos treinta y un céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 39 del dia 8 de Febrero de 1881.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por es crito, extendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar designados. Manila 22 de Novie : bre de 2882.—Félix Dujua.

Por decreto del Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacarà á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2 o grapo que comprende los pueblos de Pandacan, S. Juan del Monte, S. Felipe Nery y S. Ped o Macati de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento, ó sea bajo el de seiscientos treinta y ocho pesos cuarenta céntimos anuales, por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 245 del dia 4 de Setiembre último. Guyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre próximo venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por eserfto, extendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente en el dia hora y lucar espresadas

pondiente, en el dia, hora y lugar espresados. Manila 22 de Noviembre de 4882.—Félix Dujna

Por decreto de Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo que comprende los pueblos de Caloocan, Tambobo, Navotas y Novaliches de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento ó sea bajo el de mil doscientos un pesos cincuenta céntimos anuales por el término de tres años, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 248 del dia 7 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle de Anda nº 2 Intramuros, el dia 23 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentrán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente,

en el dia, hora y lugar espresados. Manila 22 de Noviembre de 1882.—Felix Dujua.

Providencias judiciales.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Intramuros, y por sustitucion reglamentaria del de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Dy Tico, soltero, natural de Chincan, avecindado hoy en el arrabal de S. Miguel, de treinta y cinco años de edad, y oficio aserrador, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificada de la providencia recaida en la causa núm. 5533 que se instruye centra el mismo sobre robo, apercibido que de no verificarlo en el término designado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y se entenderá dicha notificacion como tambien las ulteriores diligencias á él relativas con los Estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 22 de Noviembre de 4882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Brígido Lim.

Por próvidencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en las diligencias criminales contra Marcos Dudul, por tentativa de muerte, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Cipriano Baullo y Mariano Valente, criados que han sido de D. Francisco Enriquez, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en las referidas diligencias, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital al chino infiel Lim-Deco, avecindado en la calle de San Jacinto, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho distrito para prestar declaracion en la causa núm. 5567 que se instruye contra el chino Dy-Seco y otros sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Noviembre de 1882.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 1951 que se sigue en este Juzgado contra Francisco Soriano, por hurto, se cita, llama y emplaza á Rufino Gonzalez y á José Gonzalez, testigo y ofendido respectivamente en la referida causa, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar sus respectivas declaraciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere

Escribanía del Juzgado del Distrito de Tondo 16 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.

D. Miguel de Velasco y Cuarteroni, Alférez de Navio de la Armada y de dotacion de la goleta «Sta. Filomena".

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene

concedida en sus Reales Ordenanzas á los Jueces Fiscales, cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase indígena Joaquin de la Cruz, acusado del delito de cuarta desercion estando cumpliendo la condena impuesta por la tercera, para que se presente á bordo de la goleta «Sta. Fílomena» ó á cualquiera de los Jefes de Marina en el parage en que se encuentre dentro de los treinta dias de la fecha de este edicto, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en la Gaceta de Manila, y en los demás parages de costumbre de esta Ciudad para que venga á noticia de todos.

Abordo de la goleta «Sta. Filomena». Cavite 20 de Noviembre de 1882.—Miguel de Velasco.—Por órden y mandato, José García.

D. Antonino Diez de la Llana, Capitan de Ejército Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Peninsular de Artillería.

Habiéndose ausentado de la casa habitación del Capitan Teniente encargado de la quinta Compañía del primer Batallon de este Regimiento D. Segundo Lobandera, con quien se hallaba prestando el servicio de asistente, el artillero indígena de su misma Compañía, Dámaso Montero de los Santos, á quien estoy sumariando por el delito de desaparición de la citada casa y robo por el valor de cien pesos.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado artillero indígena, señalándole el cuartel de San Diego de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 20 de Noviembre de 1882. — Antonino Diez. — Por su mandado, José Fernandez.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta previncia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Baltasar García (a) Bantasan, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Bauan de esta provincia, de 38 años de edad, del barangay de D. Cipriano Caraan, é hijo del nombrado Dallo, del barrio de Palsahingin comprehension del espresado pueblo de Bauan, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que contra él resultan de la causa núm. 8449 que instruyo por robo en cuadrilla, apercibido de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 46 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

D. Manuel Ruiz de Obregon y Reina, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribé da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Inlong, meztizo sangley natural y vecino de Pilar, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, y del barangay núm. 2 de D. Catalino Pizarro, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1166 ramo separado de la núm. 1135 que se instruye en este mismo sobre homicidio y robo, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las mismas diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que habiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 9 de Noviembre de 1882.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandado de S. Sria., Cioriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José de Leon (a) Tianac, indio, natural y vecino de este pueblo, soltero, jornalero y de 25 años de edad, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1161 se-

guida de oficio en este mismo sobre fuga, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en la que la tuviere, y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 11 de Noviembre de 1882.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por man-

dado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

D. Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló, que por falta de Escribano público en ellos actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los moros Cambuyo, Javin, Motot y etros desconocidos, vecinos de Pasomalanta en la Isla de Jacol, para que por el término de 30 dias contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de estas islas, se presenten en este Juzgado á declarar como procesados en la causa criminal núm. 577 que contra los mismos y otros instruyo por homicidio y robo, apercibiéndoles que de hacerlo así les oiré y administrare justicia y en caso contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en la Villa de Zamboanga á 31 de Octubre

Dado en la Villa de Zamboanga á 31 de Octubre de 1882.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de S. Sría., Blás de Saavedra, Apiano Rodriguez.

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de los Reyes Angeles, conocido por Julian de los Santos, natural de Sta. Cruz arrabal de Manila, de 32 años de edad, soltero, de oficio pintor, de estatura regular, color trigueño y picado de viruelas en la cara, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 2901 por el delito de estafa, para que por el término de treinta dias desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de dicha causa; en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y guardaré justicia y en otro caso seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 8 de Noviembre de 1882.—José Fernandez Giner.—Por mandado de S. Sría., José N. Macapinlac.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaida en las diligencias instruidas contra Saturnino Villanueva, por hurto; se cita, llama y emplaza al chino mercader ambulante á quien dicho Villanueva, sustrajo varios pedazos de telas en la calzada de San Fernando de Dilao, que dirige á Santa Ana, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila à 20 de Noviembre de 1882.— Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de D. Juan Reves y Gabriel, contra la de las menores hijas de D. José Mauricio Lizaso, en los dias 4, 5 y 6 de Diciembre próximo entrante, de 8 á 12 de su mañana y en los estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta con la baja del quinto de su primitivo avalúo que se halla de manifiesto en esta Escribanía una casa de cal y canto con techo de teja y el solar en que se balla plantada, situado en la calle Real del pueblo de San Fernando de Dilao de esta provincia y lindante por el Norte con la espresada calle Real, por el Oriente con el puente del mismo pueblo, por el Poniente con un solar de D. Fulgencio Enriquez y de D. Venancio Dionisio, y por el Sur con otro solar de D. Bernabé de la Peña.

En los dos primeros dias se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor

Escribanía 18 de Noviembre de 1882. —Brígido Lim.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—Anloague 6.